



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 7 0 4 5 /

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 NOV. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.314 de Presupuesto para el año 2009; la Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de Junio de 2008, se firmó con la I. Municipalidad de San Ramón, un convenio destinado a la **construcción de 1 Sala Cuna y 1 Nivel Medio, en la propiedad ubicada en Avda. Mirador N° 1298, comuna de San Ramón**, aprobado por Resolución N° 1532 de 05 de Septiembre de 2008.

2° Que con fecha 02 de Noviembre de 2009 fue necesario modificar el convenio señalado en el sentido de suplementar el costo estimado del proyecto en \$31.551.135.- (treinta y un millones quinientos cincuenta y un mil ciento treinta y cinco) adicionales. En consecuencia la JUNJI se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad de \$104.717.147.- (ciento cuatro millones setecientos diecisiete mil ciento cuarenta y siete).

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON para la construcción de 1 Sala Cuna y 1 Nivel Medio, en la propiedad ubicada en Avda. Mirador N° 1298, comuna de San Ramón**, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de Junio de 2008.

CUARTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

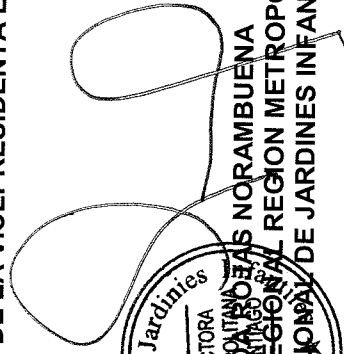
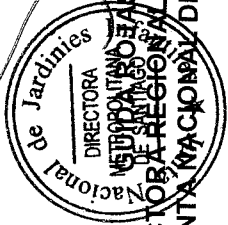
La personería de don Pedro Islas Farías para representar a la Municipalidad de San Ramón, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 5 de Noviembre de 2009.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



DIRECTORA REGIONAL NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES